

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, CURSO 2019/2020.

BASE 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta subvención contribuir a los gastos generados por el transporte fuera del término municipal de Terradillos para realizar estudios de Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas artísticas, Estudios universitarios, de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será el régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 5.000,00 € con cargo a la aplicación 231.48 del Presupuesto Municipal de 2019.

BASE 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas consistirá en dividir el crédito de los 5.000,00 euros entre el número de beneficiarios, con un máximo de 120 euros por beneficiario.

No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

BASE 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer, en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Estar empadronado en el municipio de Terradillos con una antigüedad mínima de tres meses ininterrumpidos en la fecha de presentación de la solicitud, debiendo de permanecer empadronado durante todo el curso 2019-2020. Dicha fecha marcará, pues, el inicio del cómputo de tal plazo con efectos anteriores. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su Padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculado en Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas artísticas, Estudios universitarios, estudios de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria, en centros oficiales



públicos o privados que tengan su sede y, por tanto, se imparta la formación fuera de Terradillos. Quedan excluidas de esta subvención formaciones tales como Doctorados, Expertos en materias determinadas, además de otros como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas. De la misma forma, la formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo por vía “online” o no presencial.

4. Será además requisito para obtener estas ayudas

4.1 Para enseñanzas de bachillerato, formación profesional y enseñanzas artísticas, obtener la condición de beneficiario de la subvención convocada por la Junta de Castilla y León mediante Orden de 22 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para el alumnado que curse enseñanzas de bachillerato, formación profesional o enseñanzas artísticas en determinados centros de la Comunidad de Castilla y León, en el curso 2019-2020

4.2 Para enseñanzas universitarias, de post-grado y otras no obligatorias que no estén incluidas en la Orden de 22 de agosto de 2019, que los ingresos de la unidad familiar del solicitante correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

Nº DE MIEMBROS UMBRAL MÁXIMO NO SUPERABLE

HASTA 3	15.561,00 €
4	20.748,00 €
5.....	25.935,00 €
6.....	31.122,00 €
7.....	36.309,00 €
8.....	41.496,00 €
9.....	46.683,00 €
10.....	51.870,00 €

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas del ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan generado ingresos, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2018.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2018 se presentará el certificado de la Administración Tributaria de imputaciones IRPF 2018

Son miembros computables de la unidad familiar: el beneficiario, el padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guardia y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio exigido o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

5. No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Terradillos hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.



BASE 6.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, formalizándose en los impresos oficiales que se establezcan, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en el Registro del Ayuntamiento o en su Página web (www.ayto-terradillos.com).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

3.1 Matriculados en Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y Enseñanzas artísticas, copia auténtica de la solicitud presentada ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León al amparo de la Orden de 22 de agosto de 2019.

3.2. Matriculados en enseñanzas universitarias, post-gradados y otros estudios reglados no obligatorios que no estén incluidos en la Orden de 22 de agosto de 2019, o interesados que, pudiendo ser beneficiarios, no hayan presentado la solicitud regulada en dicha Orden:

a) Fotocopia cotejada del DNI o pasaporte del solicitante.

b) Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2018/2019 y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.

e) Fotocopia cotejada con el original del Libro de Familia, con todos los integrantes de la unidad familiar, o en su defecto, documento que acredite todos los miembros de la misma y en el que consten sus correspondientes fechas de nacimiento. En el supuesto de familias monoparentales, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paternofiliales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

f) Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2018 presentada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no hiciese declaración del IRPF se adjuntará certificado de la Administración Tributaria acreditativo de imputaciones IRPF 2018. La inexactitud de los datos personales y de las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

4.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de noviembre de 2019. La convocatoria también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en-el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del-procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días,-indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por



desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1) Instrucción del Procedimiento .Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario que sea designado por la Alcaldía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

2) Una vez resueltas las ayudas convocadas por Orden de 22 de agosto de la Consejería de Educación, el instructor valorará las solicitudes presentadas y en su caso subsanadas, y formulará propuesta de resolución provisional que incluya a los beneficiarios de la subvención que cumplan los requisitos de la base 5ª anterior. La propuesta de resolución será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, que no podrá exceder de la cantidad de 5.000 euros o de la cuantía adicional que pudiera haberse habilitado, repartidos entre el número de beneficiarios ni de la cantidad de 120 euro por beneficiario.

Si no se formularan alegaciones a la propuesta de resolución provisional durante el plazo de exposición pública, ésta quedará automáticamente elevada a definitiva.

3) Resolución de la convocatoria. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la vista la propuesta de resolución que emana del instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, emitirá resolución definitiva. La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley General de Subvenciones, y 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la Página web del mismo. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá ampliarse en función de la fecha en la que sea resuelta la subvención convocada por Orden de 22 de agosto de 2019 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al del inicio del período de su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.



BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 570,00 euros

BASE 9.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en la base sexta, además de aquellas que no reúnan alguno de requisitos dispuestos en la base quinta.

BASE 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de quince días desde su resolución en la cuenta bancaria designada por el solicitante y a su nombre.

BASE 11.-- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el caso de que la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Aquellos beneficiarios de la subvención que, habiendo sido requeridos por el Ayuntamiento para el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, no procedieran a la devolución en el plazo fijado al efecto, no podrán optar a la convocatoria que, en su caso, se publique en ejercicios sucesivos. Todo ello sin perjuicio de la incoación contra ellos del correspondiente procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

BASE 12- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracción administrativa en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley General de Subvenciones, siendo las mismas sancionables incluso a título de simple negligencia.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Terradillos en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

VºBº
EL ALCALDE

